Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por ANEYDER LENTINO LLINAS contra EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, acceso a la administración de justicia por mora judicial y al debido proceso, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 11 de 2023.

Secretario, Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00345-00
Accionante: ANEYDER LENTINO LLINAS
Accionado: JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

## I. OBJETO DE DECISION

La presente acción de tutela nos correspondió por reparto, observándose que el señor ANEYDER LENTINO LLINAS en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al de PETICION, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR MORA JUDICIAL y al DEBIDO PROCESO.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de las demás partes dentro del proceso radicado No. 00019-2019 señor ITALO GUADAGÑO LEAL y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES (COOPRODUCTOS), para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ANEYDER LENTINO LLINAS en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de PETICION**,** ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR MORA JUDICIAL y al DEBIDO PROCESO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR la vinculación del señor ITALO GUADAGÑO LEAL y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES (COOPRODUCTOS), para lo cual las partes accionante y accionado

deberán informar al despacho en el término de la distancia la dirección de notificación del vinculado a fin de ser notificado de la presente acción de tutela.

**TERCERO:** OTORGASE al accionado y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2019-00019-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO:** Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

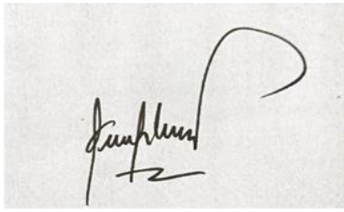

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**
Juez

**Firmado Por:**
**German Emilio Rodriguez Pacheco**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 001**
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f14ca50faab7f0f408adf32ff111c0e27e74d699e42add3517a042fff4cc6fc**
Documento generado en 11/09/2023 03:38:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**